



Corredores Viales
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Acta Firma Conjunta

Número:

Referencia: ACTA COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES - Sistema de Gestión de Órdenes de Trabajo para la Planificación, Ejecución y Verificación de Obras - EX-2022-00191371- -CVSA-DC#CVSA

TIPO DE REUNIÓN	COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
FECHA		
04-04-23	HORA DE INICIO: 14:00	HORA DE FINALIZACION: 15:00
LUGAR	Sala de Reuniones Sede Social (Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N° 777 - Piso 5to. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires)	

PARTICIPANTES	
	Gerente General: Lic. Leonardo Zara
	Gerenta de Administración y Finanzas: Dra. Mariana Natacha Sánchez Mosquera
	Área Solicitante: Gerencia de Innovación Planificación y Control: Sr. Daniel Moffa

ORDEN DEL DÍA

1 Aprobación de Licitación Privada Nacional de Etapa Unica N° 03/2023 – Contratación de un Sistema de Gestión de Órdenes de Trabajo para la Planificación, Ejecución y Verificación de Obras - Todos los Tramos de Concesión – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por Monto superior a PESOS: NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 91/00 (\$ 9.517.293,91). Expediente N° EX-2022-00191371- -CVSA-DC#CVSA

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Toma la palabra el Sr. Gerente General, Lic. Leonardo Zara, quien previa verificación de la presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para sesionar, abre el acto para tratar el Punto del Orden del Día denominado “Aprobación de Licitación Privada Nacional de Etapa Unica N° 03/2023 – Contratación de un Sistema de Gestión de Órdenes de Trabajo para la Planificación, Ejecución y Verificación de Obras - Todos los Tramos de Concesión – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por Monto superior a PESOS: NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 91/00 (\$ 9.517.293,91). Expediente N° EX-2022-00191371- -CVSA-DC#CVSA”.

Refiere el Lic. Zara que conforme los términos de los Decretos Nros.: 659, de fecha 20 de Setiembre de 2019; 779, de fecha 30 de Setiembre de 2020 y 1036, de fecha 22 de Diciembre de 2020, y los respectivos Contratos de Concesión suscritos, se efectuó la Toma de Posesión de los Tramos de Corredores Viales Nacionales otorgados en Concesión Obra Pública por Peaje, bajo el régimen establecido en la Ley N° 17.520, sus modificatorias y reglamentarias. Debe tenerse presente que esta Empresa se encuentra obligada a desarrollar su gestión sobre una gran extensión de Kilómetros de longitud de Corredores Viales, divididos en DIEZ (10) Tramos, lo que permite formar una idea clara de la dimensión e importancia de la Compañía.

Continúa en uso de la palabra el Lic. Zara, informando que por Memorándums Nros. ME-2022-00189054-CVSA-GIPC#CVSA, de fecha 5 de Diciembre de 2022, y su Complementario, N° ME-2022-00190327-CVSA-GIPC#CVSA, de fecha 7 de Diciembre de 2022, la Gerencia de Innovación, Planificación y Control y la Subgerencia de Tecnologías de la Información, solicitaron a la Subgerencia de Compras y Adquisiciones el Inicio de las gestiones necesarias para efectuar la Contratación del Sistema citado en el Orden del Día que permitirá realizar el monitoreo de las obras y acciones de mantenimiento y conservación de la infraestructura vial en todos los Tramos Concesionados, bajo la modalidad Software como Servicio (SaaS – Software as a Service), instalado a demanda de esta Empresa, con pruebas de funcionamiento, esquema de resguardo de información, pruebas de homologación y puesta en marcha inicial, en base al Pliego de Especificaciones Técnicas, que se encuentra adjunto, como Archivo Embebido, del Memorándum inicial.

Este Sistema constituirá una solución para gestionar la planificación de requerimientos y asignaciones, enfocado principalmente en trabajos de campo, debiendo permitir la gestión integral de requerimientos a través de la creación, asignación, planificación y monitoreo de los trabajos hasta el registro de su ejecución, cubriendo las necesidades de información y supervisión, tanto de los equipos propios como tercerizados. Reemplazará el uso de formularios completados manualmente y gran parte de su procesamiento, facilitando la carga y explotación de los datos almacenados ya que los requerimientos se deberán gestionar a través de formularios completamente parametrizables por el usuario, tanto en su estructura como en su visualización; ello, de acuerdo con las necesidades de cada negocio y/o proceso, lo que permitirá su adaptación a los cambios constantes que los mismos puedan sufrir durante su desarrollo. Debe poder o no, trabajar fuera de línea y proveer un listado de interfaces que permitan las integraciones ilimitadas con otros sistemas. Debe ser simple, permitiendo su uso por usuarios finales directamente o por áreas que no dispongan de personal de

Sistemas. Se explican en la presentación los requisitos que deben acreditar los Oferentes

El Plazo de Implementación, e Inicio de operaciones es de TREINTA (30) días contados a partir del día hábil siguiente al de notificación de la aprobación del Plan de Trabajo. La Contratación será por el Plazo de DOCE (12) Meses con opción a prórroga por hasta igual término

Se incluye, como Archivo Embebido del segundo de los Memorándums citados, la Propuesta formulada por la Firma Megatech, que ha cotizado la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES: SETENTA Y DOS MIL (U\$S 72.000.-). Debe tenerse en cuenta al respecto que en la prestación de servicios informáticos globales, la coyuntura actual ha modificado la forma de contratación y presupuestación debido a que el tipo de mercado de Tecnología e Informática utiliza la dolarización del servicio. El pago se realizará en moneda nacional. Considerando la cotización suministrada por el Banco de la Nación Argentina para el día 5 de Diciembre de 2022, conforme el comprobante adjunto como Archivo Embebido: U\$S 1.- = \$ 174,75, el Presupuesto mencionado representa la suma de PESOS: DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL (\$ 12.582.000.-).

Toma la palabra el Sr. Gerente de Innovación Planificación y Control para informar que desde el punto de vista contractual, la presente Contratación resulta imprescindible para dar cumplimiento a diversas disposiciones, entre estas, las que seguidamente se indican: CLÁUSULAS: SEGUNDA "OBJETO", Apartado 2.1.; CUARTA "OBLIGACIONES DE LAS PARTES", Apartado 4.1. y DÉCIMA SEGUNDA "OBRAS", Apartado 12.1.1. de los Contratos de Concesión suscritos y Capítulo I "ASPECTOS GENERALES DE LA CONESIÓN", Artículo 1: "OBJETO" del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, normativa a la que corresponde remitirse en mérito a la brevedad.

Informa a continuación la Sra. Gerenta de Administración y Finanzas que mediante Informe N° IF-2022-00191583-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 12 de Diciembre de 2022, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones puso en conocimiento del Departamento de Presupuesto, Ingresos y Finanzas que corresponde encuadrar este Procedimiento bajo la figura de Licitación Privada Nacional de Etapa Única, conforme los términos de los Artículos 3° y 39° del Reglamento General de Contrataciones. Luego, mediante Informe N° IF-2022-00195234-CVSA-DTPIF#CVSA, de fecha 16 de Diciembre de 2022, el mencionado Departamento, a efectos de la autorización de Inicio del Procedimiento, informó que el Gasto que involucra esta Contratación se encuentra previsto en el Programa Económico Financiero (PEF) 2022-2023, detallando además, la imputación correspondiente, Cuenta Contable: Código: 501030300001- Descripción: MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMATICOS.

Continúa en uso de la palabra la Dra. Sánchez Mosquera para informar que, analizado lo actuado hasta esa fecha, la Gerencia General otorgó la autorización correspondiente para el inicio del Procedimiento de Contratación del Servicio que nos ocupa. De esta manera se da cumplimiento al Artículo 4°, primer párrafo, del Reglamento General de Contrataciones. También, ha determinado la integración (miembros Titulares y Suplentes) de la Comisión Evaluadora, dando cumplimiento al Artículo 30° del mismo Reglamento. Cuanto fuera expuesto consta en el Informe N° IF-2023-00008180-CVSA-GG#CVSA, de fecha 11 de Enero de 2023.

Seguidamente, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones solicitó a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, tal como consta en la Providencia N° PV-2023-00008329-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 12 de Enero de 2023, determinadas precisiones vinculadas con la elaboración del Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares remitido como Archivo de Trabajo, y la conformidad del mismo, que fue otorgada y brindada la respuesta correspondiente mediante Informe N° IF-2023-00010218-CVSA-STI#CVSA, de fecha 13 de Enero de 2022, donde, resulta oportuno destacar, entre otros aspectos, que se decidió eliminar la modalidad de llave en mano solicitada inicialmente como requisito técnico, dado que restringe la concurrencia de Oferentes, quedando aclarado además que no corresponde la intervención de la Oficina Nacional de Tecnologías de Información (ONTI), por encontrarse exenta esta Contratación ya que su Importe no supera los TRES MIL QUINIENTOS (3.500) Módulos. Cabe señalar que conforme los términos del Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 76, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de fecha 1 de Febrero de 2023, fue modificado el Valor del Módulo del Artículo 28 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 (reglamentación del Decreto N° 1023/01), sus modificatorios y complementarios, fijándose en la suma de PESOS: OCHO MIL (\$ 8.000).

Con posterioridad, por Informe N° F-2023-00013126-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 18 de Enero de 2023, la Subgerencia de Compas y Adquisiciones, donde dejó constancia de la intervención de la Subgerencia requirente, adjuntó el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares (IF-2023-00012443-CVSA-SCA#CVSA) con las modificaciones correspondientes y remitió el Expediente a la Gerencia de Coordinación Legal, a fin que tome intervención conforme los términos del Artículo 5°, tercer párrafo, del Reglamento General de Contrataciones.

Continúa en uso de la palabra la Dra. Sánchez Mosquera, quien manifiesta que la Gerencia de Coordinación Legal, luego de tomar la intervención solicitada, formuló las "RECOMENDACIONES AL TEXTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES" que constan en el Capítulo IV del Dictamen Jurídico N° IF-2023-00016117-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 23 de Enero de 2023, que fueron cumplimentadas en su totalidad. Así, la Subgerencia de Compras y Contrataciones, por Informe N° IF-2023-00017864-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 25 de Enero de 2023, remitió a Gerencia General el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares – PBCP – definitivo (IF-2023-00017651-CVSA-SCA#CVSA), quien, por Informe N° IF-2023-00019264-CVSA-GG#CVSA, de fecha 26 de Enero de 2023, otorgó la autorización correspondiente, dando cumplimiento de esta manera al Artículo 4°, segundo párrafo, del Reglamento ya citado.

Agrega la Sra. Gerenta de Administración y Finanzas que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (resulta oportuno destacar que en el Artículo 8° se estipula que la cotización deberá realizarse en Dólares Estadounidenses; que los Oferentes deberán cotizar el Renglón Único completo y que no se admitirá cotización parcial); sus NUEVE (9) Anexos; las Especificaciones Técnicas y la Circular Aclaratoria N° 1, de fecha 3 de Febrero de 2023 (IF-2023-00024692-CVSA-SCA#CVSA), emitida como consecuencia de la consulta efectuada por un potencial Oferente, a la que corresponde remitirse en honor a la brevedad, que fue difundida a las Cámaras, Asociaciones y Federaciones que figuran en la Lista de Invitados confeccionada por el Departamento de Compras (IF-2023-00019869-CVSA-DC#CVSA), notificada, tal como consta en el Expediente, a las Empresas que también figuran en la Lista de Invitados; a la Dirección Nacional de Vialidad; a la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones y publicada en la Página Web de Corredores Viales S.A. (cumplimiento del Artículo 18° - segundo - del Reglamento General de Contrataciones):

Continúa diciendo, en relación con la Convocatoria (IF-2023-00019492-CVSA-SCA#CVSA), cuyo Acto de Apertura fuera previsto para el día 8 de Febrero de 2023 a las 12:00 Hs., que:

Con fecha 27 de Enero de 2023:

a) Se solicitó a la Dirección Nacional de Vialidad, la publicación del llamado a Licitación en la Página Web del Organismo, lo que se encuentra contemplado por los Artículos: 15° (cuarto párrafo) y 41° (tercera parte) del Reglamento y se convocó a la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones para presenciar el Acto de Apertura, lo que se encuentra previsto por el Artículo 44° (segundo párrafo) del Reglamento (IF-2023-00019886-CVSA-DC#CVSA).

b) Se solicitó la difusión de la Convocatoria de la Licitación a las Cámaras, Asociaciones y Federaciones antes mencionadas (IF-2023-00019880-CVSA-DC#CVSA).

c) Fue notificada a las SEIS (6) Empresas (IF-2023-00019873-CVSA-DC#CVSA) que forman parte de la Lista de Invitados ya citada, que permite dar cumplimiento al Artículo 41° – primera parte – del Reglamento.

Además:

Se dio difusión a través de la Página Web de la Empresa (IF-2023-00019861-CVSA-DC#CVSA), lo que consta en el Expediente, dando cumplimiento de esta manera a lo establecido por los Artículos: 15° (tercer párrafo, Incisos 1) y 2) - Pliegos -) y 41° (segunda parte) del Reglamento.

En virtud de lo expuesto, la Dra. Sánchez Mosquera propone analizar en este acto, el Expediente del proceso de Contratación, enmarcado en la normativa ya citada, señalando que, como podrá observarse, en la fecha fijada para la Apertura de Ofertas de la Licitación Privada N° 03/2023, se recibieron, tal como consta en el Acta correspondiente: ACTA-2023-00027933-CVSA-DC#CVSA - publicada en la Página Web de esta Empresa: IF-2023-00027943-CVSA-DC#CVSA - cumplimiento del Artículo 15°, tercer párrafo, Inciso 4) del

Reglamento - TRES (3) Ofertas, que luego se detallan, dejándose constancia que los Oferentes cotizaron por el Renglón Único; que los Importes no incluyen IVA; que presentaron como Garantía de Mantenimiento de Oferta, Pólizas de Seguro de Caucción cuyos Importes responden a lo estipulado por el Artículo 7°, Inciso k) del PBCP. Forman parte de cada una de las Ofertas, las Constancias de Recepción, donde figuran fecha y hora de presentación, tal como se encuentra previsto por el Artículo 28°, último párrafo, del Reglamento.

1. PREVI S.R.L.: Cotiza U\$S 35.000.-. Póliza de Seguro de Caucción N° 1563392, emitida por Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. por la suma de U\$S 1.750.- (IF-2023-00028233-CVSA-DC#CVSA).

2. DC SOLUTIONS S.R.L.: Cotiza U\$S 67.680.-. Póliza de Seguro de Caucción N° 51.644, emitida por Pacífico Compañía de Seguros S.A. por la suma de U\$S 4.000.- (IF-2023-00028248-CVSA-DC#CVSA).

3. DATASTAR ARGENTINA S.A.: Cotiza U\$S 50.000.-. Póliza de Seguro de Caucción N° 26444, emitida por Premiar Compañía Argentina de Seguros S.A. por la suma de U\$S 2.500.- (IF-2023-00028258-CVSA-DC#CVSA).

Informa seguidamente que la Comisión Evaluadora procedió al análisis de las Ofertas recibidas, para lo cual, y en forma previa, mediante Informe N° IF-2023-00030153-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 10 de Febrero de 2023, producido por la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, luego de efectuar una cronológica síntesis de lo actuado con posterioridad a la intervención de la Gerencia de Coordinación Legal, adjuntó el Cuadro Comparativo de Ofertas elaborado por el Departamento de Compras (IF-2023-00028284-CVSA-DC#CVSA), dando cumplimiento al Artículo 8°, Inciso h) del Reglamento e incorporó al Expediente el Anexo V - Declaración Jurada de Intereses - Decreto N° 202/17, solicitado con fecha 8 de Febrero de 2023 y presentado debidamente actualizado por todos los Oferentes con motivo del cambio de Autoridades de la Empresa (IF-2023-00029919-CVSA-DC#CVSA / IF-2023-00029923-CVSA-DC#CVSA / IF-2023-00029933-CVSA-DC#CVSA).

A continuación la Comisión Evaluadora solicitó a la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, que se requirieran a todos los Oferentes las aclaraciones/subsanaciones que se encuentran precisadas en el Memorándum N° ME-2023-00032936-CVSA-DCI#CVSA, de fecha 15 de Febrero de 2023, que fueron cursadas en la misma fecha, con fijación del Plazo perentorio de TRES (3) días hábiles y respondidas conforme se indica seguidamente, con aclaración que la Firma DC SOLUTIONS S.R.L. no contestó el requerimiento formulado (IF-2023-00036130-CVSA-DC#CVSA):

PREVI S.R.L.: 17 de Febrero de 2023 - IF-2023-00036099-CVSA-DC#CVSA.

DATASTAR ARGENTINA S.A.: 17 de Febrero de 2023 - IF-2023-00036101-CVSA-DC#CVSA.

Agrega seguidamente la Dra. Sánchez Mosquera, que el Departamento de Contabilidad e Impuestos se expidió mediante Informe N° IF-2023-00040231-CVSA-DCI#CVSA, de fecha 1 de Marzo de 2023, elaborado sobre la base de la documentación contable y administrativa requerida en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de CVSA - PUBCG -y en el PBCP, de donde surge que:

a) PREVI S.R.L. no cumple con la Capacidad económico – financiera solicitada.

b) DATASTAR ARGENTINA S.A. cumple con la Capacidad económico – financiera solicitada.

c) DC SOLUTIONS S.R.L., al no dar respuesta al pedido de subsanación, no fue posible analizar la Capacidad económico – financiera solicitada.

Además, verificado el cumplimiento de las obligaciones tributarias y previsionales de cada Oferente conforme lo establecido en la Resolución General AFIP N° 4164/17, se pudo comprobar que ninguno de los Oferentes registra deuda. En este sentido incorporó al Expediente las Constancias emitidas a partir del Sitio Web de AFIP con fecha 14 de Febrero de 2023 (PREVI S.R.L.: IF-2023-00034909-CVSA-DCI#CVSA / DC SOLUTIONS S.R.L.: IF-2023-00034929-CVSA-DCI#CVSA / DATASTAR ARGENTINA S.A.: F-2023-00034942-CVSA-DCI#CVSA). Incorporó también las Constancias emitidas con la misma fecha, de donde surge que los Oferentes no registran Sanciones en el REPSAL conforme los términos del Artículo 2 de la Ley

N° 26.940 (IF-2023-00041487-CVSA-DCI#CVSA / IF-2023-00041489-CVSA-DCI#CVSA / IF-2023-00041492-CVSA-DCI#CVSA).

Se refiere a continuación el Sr. Gerente de Innovación Planificación y Control, al Informe (de naturaleza técnica) N° IF-2023-00041393-CVSA-STI#CVSA, de fecha 2 de Marzo de 2023, emitido por la Subgerencia de Tecnologías de la Información, donde concluye, conforme el análisis practicado (adjunta en Archivo Embebido la matriz de evaluación completa) que "... DATASTAR ARGENTINA SA es única oferta que cumple con las especificaciones técnicas requeridas en la presente licitación, con las certificaciones, documentación y antecedentes solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su oferta resulta económicamente conveniente."

Continúa en uso de la palabra la Sra. Gerenta de Administración y Finanzas para señalar que la Comisión Evaluadora de Ofertas, tal como surge del Informe de Firma Conjunta N° IF-2023-00042260-CVSA-SMC#CVSA - "Dictamen de Evaluación" - de fecha 3 de Marzo de 2023, emitido de conformidad con las atribuciones y responsabilidades asignadas por los Artículos 29°, 30°, 31°, 34° y concordantes del Reglamento General de Contrataciones, publicado en la página Web de la Empresa: IF-2023-00045788-CVSA-DC#CVSA: cumplimiento del Artículo 15°, tercer párrafo, Inciso 5), del Reglamento y Artículo 31 (primera parte) del PUBCG y notificado en la misma fecha a los Oferentes según el e-mail agregado al Expediente: IF-2023-00045793-CVSA-DC#CVSA: cumplimiento del Artículo 31 (segunda parte) del mismo Pliego; y después de haber realizado el análisis de las Ofertas recibidas, y de los Informe técnicos precedentes, se expidió conforme los Capítulos II y III, Recomendando lo siguiente:

1. DESESTIMAR

Las Ofertas presentadas por las Firms PREVI S.R.L. y DC SOLUTIONS S.R.L., en función de lo estipulado por el Artículo 26, inciso h) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de CVSA (Causal de Desestimación No Subsanable: "Cuando adolezca de errores u omisiones esenciales.).

2. PREADJUDICAR

A la Firma DATASTAR ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-70202483-4) la Licitación Privada Nacional de Etapa Única N° 3/2023, por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES: CINCUENTA MIL (U\$S 50.000.-) más IVA por resultar la oferta más conveniente.

Con posterioridad, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, mediante Informe N° IF-2023-00046043-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 9 de Marzo de 2023, habiendo concluido el plazo de impugnación del Dictamen de Evaluación, sin haber recibido impugnación alguna y luego de efectuar una cronológica síntesis de lo actuado con posterioridad a la Apertura de Ofertas, en cumplimiento de lo estipulado por el Artículo 35° del Reglamento General de Contrataciones, remitió el Expediente a la Gerencia de Coordinación Legal.

Toma la palabra el Sr. Gerente General, para informar que la Gerencia mencionada se expidió mediante Dictamen Jurídico N° IF-2023-00052951-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 20 de Marzo de 2023, al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, considerando especialmente lo expresado en el Capítulo II - "MARCO NORMATIVO", ya que allí se describen en forma amplia y precisa los fundamentos de la Contratación, tanto desde el punto de vista Estatutario, como de los Contratos de Concesión suscritos y del Reglamento General de Contrataciones.

Dice a continuación que la Gerencia de Coordinación Legal ha emitido opinión, expresando, en síntesis, y en lo sustancial, que:

a) Por aplicación del Artículo 4° del Reglamento mencionado, el Inicio del Proceso fue correctamente autorizado por la Gerencia General, quien resulta el órgano autorizante para operaciones del monto involucrado en la presente Contratación.

b) Los funcionarios actuantes en el Procedimiento de selección aplicable han sido los facultados y han obrado en el marco de las responsabilidades atribuidas, cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia, economía

y ética.

c) Conforme lo expuesto en el Dictamen "... no encuentra óbice para proceder a adjudicar el procedimiento aquí en trámite conforme las recomendaciones vertidas por la Comisión Evaluadora en su Dictamen de Evaluación ...".

d) En lo que respecta "... a las autoridades intervinientes para la adjudicación y/o aprobación de la contratación, por aplicación del artículo 6 del RGC procede dar intervención al Comité de Compras y Contrataciones (conforme actualización informada mediante NO-2023-00007825-CVSA-GG#CVSA).

Ha recomendado sin embargo, dado que el monto de la Previsión financiera resulta ser mayor al monto de adjudicación propuesto por la Comisión Evaluadora, que en caso de resultar aprobada, se ponga en conocimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas para la adecuación de la Previsión aludida, de considerarlo pertinente.

Finalmente, estas actuaciones fueron elevadas a Gerencia General.

Luego de un intercambio de opiniones, los miembros del Comité resuelven APROBAR la Contratación, a nombre del Proveedor citado, por el Importe indicado por resultar la Oferta más conveniente para Corredores Viales S.A.; ello, en total coincidencia con el Dictamen de Evaluación emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas. Los presentes declaran haber examinado exhaustivamente la documentación obrante en el Expediente de Contratación y en consecuencia le prestan conformidad a todos sus términos.

FIRMAS:

1. Gerente General:

2. Gerenta de Administración y Finanzas:

3. Representante del Área solicitante, Gerente de Innovación Planificación y Control: